RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026 QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto de delegación No. 0024 de fecha 05 de enero de 2024 y las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o complementen, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, tal y como se indica a continuación:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OBSERVANTE No. 1: GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. Forma de pago: pagos mensuales atados al avance de la obra La cláusula 8 del Anexo 5 – Minuta del contrato (p. 5) establece que el 90 % del valor se paga en "Pagos mensuales (x meses) mes vencido" con el requisito "Contra avance de registro de obra", y que cada pago "estará sujeto a la verificación de la ejecución efectiva de las actividades establecidas, de acuerdo con el cronograma del contrato de obra". El costo de la interventoría es, casi en su totalidad, el personal que el interventor mantiene vinculado cada mes, haya o no avance de la obra. Si el pago mensual se condiciona al avance del contratista de obra, que el interventor no controla, un atraso o una suspensión de la obra deja sin pago un servicio que el interventor ya prestó y que el supervisor aprobó. Solicitamos que el pago mensual corresponda al personal efectivamente vinculado y aprobado por el supervisor, contra el informe mensual de interventoría, sin depender del avance de la obra. Redacción propuesta para el requisito del pago 1: "Informe mensual de interventoría aprobado por el supervisor y soportes del personal efectivamente vinculado en el periodo".	**RESPUESTA No. 1:** La entidad en su proceso de planeación determinó la forma de pago, la cual está acorde con los documentos y estudios previos del proceso, la cual está acorde con el tipo de proyecto a ejecutar y al cual se le ejercerá interventoría. Por lo anterior se mantiene la forma del pago.

supervisor designado por la entidad contratante.

No.	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %	Pagos mensuales (x meses) mes vencido	• Contra avance de registro de obra • Entrega de documentación correspondiente para el pago incluido el informe mensual del periodo cobrado.
2.	10 %	Un pago (10 %)	• Suscripción acta de recibo final del contrato de obra • Suscripción acta de recibo final del

Anexo 5 – Minuta del contrato, cláusula 8, página 5: 90 % en pagos mensuales contra avance de registro de obra y 10 % contra el acta de recibo final del contrato de obra.

OBSERVACION 2:

Pago final del 10 % atado al recibo final del contrato de obra La misma tabla (p. 5) condiciona el último 10 % a la "Suscripción acta de recibo final del contrato de obra", además del recibo final de la interventoría. El recibo final de la obra depende del contratista de obra y de la Entidad, y puede tardar después de terminado el plazo de la interventoría. Retener el 10 % durante todo el contrato encarece el capital de trabajo del interventor. Solicitamos que el pago final sea del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato y se pague con el acta de recibo final del contrato de interventoría, sin depender del recibo final de la obra.

OBSERVACION 3:

Contradicción entre «precio unitario» y pagos mensuales El Capítulo V del proyecto de pliego (p. 69) dice: "La forma de pago es por precio unitario." Sin embargo, la minuta (cláusula 8, p. 5) regula pagos mensuales por porcentajes del valor total. Las dos reglas no son compatibles y generan dudas sobre cómo se liquidará la interventoría. Solicitamos aclarar que la interventoría se paga por actas mensuales según el valor ofertado, y corregir la frase del Capítulo V.

RESPUESTA No. 2: Remítase a la respuesta No. 1.

RESPUESTA No. 3: El hecho que se establezca como precios unitarios no genera ninguna contradicción o incompatibilidad con la forma de pago, la cual está claramente establecida en lo documentos del proceso, por tanto no acogemos esta observación.

los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA** La forma de pago es por precio unitario. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos Proyecto de pliego, Capítulo V – Oferta económica, página 69: la forma de pago figura como precio unitario. **Solicitudes** 1. Pagar el 95 % del valor del contrato por actas mensuales vencidas contra el informe mensual aprobado por el supervisor, sin condicionarlas al avance de la obra. 2. Fijar el pago final en el 5 % del valor del contrato, pagadero con el acta de recibo final del contrato de interventoría. 3. Corregir el Capítulo V del pliego para que la forma de pago coincida con la cláusula 8 de la minuta.	**Respuesta a las solicitudes:** atendiendo a las respuestas 1, 2 y 3 la entidad se mantiene en la forma de pago.

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL